



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado**

Santiago de Querétaro, Qro. a 24 de septiembre de 2010

Oficio Núm: ESFE/555

Asunto: Se envía Informe de 3er. Trimestre de 2009

~~DIP. LIC. DALIA XOCHITL GARRIDO RUBIO~~  
~~PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA~~  
~~SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO~~  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, el cual consta de 7 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000006.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



00040191

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro. Tel y Fax: 01 (442) 262 00 93

Este Documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



DCID/4735/27934206



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

#### I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

#### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 17 de mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 02 de agosto de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 20 de agosto de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2009 por la cantidad de \$314,331.85 (Trescientos catorce mil trescientos treinta y un pesos 85/100 M.N.), sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo existente al 30 de septiembre de 2009 por la cantidad de \$850,284.47 (Ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 47/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 18.38% del total del activo circulante que asciende a un importe de \$535,952.62 (Quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), ya que el 81.62% de este importe está a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$5'780,926.02 (Cinco millones setecientos ochenta mil novecientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.			
1)	Ingresos Propios	340,645.00	5.89%
b.			
2)	Participaciones	5'300,000.00	91.68%
b.			
3)	Ingresos Extraordinarios	140,281.02	2.43%
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>5'780,926.02</b>	<b>100.00%</b>

#### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009, ascendieron a la cantidad de \$5'004,009.65 (Cinco millones cuatro mil nueve pesos 65/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.			
1)	Servicios Personales	3'750,611.23	74.95%
c.			
2)	Servicios Generales	616,438.99	12.32%
c.			
3)	Materiales y Suministros	467,139.24	9.34%

1000001



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

	<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>4'834,189.46</b>	<b>96.61%%</b>
c.			
4)	Maquinaria, Mobiliario Equipo	32,081.21	0.64%
	<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>32,081.21</b>	<b>0.64%</b>
c.			
5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	137,738.98	2.75%
	<b>Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones</b>	<b>137,738.98</b>	<b>2.75%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>5'004,009.65</b>	<b>100.00%</b>

### d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$15'778,535.31 (Quince millones setecientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.), representa el 72.47% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada no realizó modificaciones a su ejercicio presupuestal.

### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$6'437,436.92 (Seis millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 92/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$6'338,937.63 (Seis millones trescientos treinta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 63/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$98,499.29 (Noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 29/100 M.N.) que corresponde al saldo de Fondo Fijo y Bancos que aparece en su Balance General.

### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

## IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no

000002



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### V. **Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

#### a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 15 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo

000003



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recuperar un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), aun cuando el pagaré firmado para garantizar su recuperación o lo que correspondiera, se encontraba vencido desde el 16 de febrero de 2009, además de que omitió acreditar documentalmente sobre el procedimiento civil que se sigue en contra del C. José Rafael Contreras Arellano.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I y II de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo; 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber promovido su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral del régimen general, hecho que ocasionó que las instituciones bancarias aplicaran la retención por concepto del Impuesto de Depósitos en Efectivo realizadas en este caso por la Institución Bancaria Santander Serfin, S.A. en la cuenta 65502092007, por un importe acumulado al 30 de septiembre de 2009 de \$84,008.00 (Ochenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 14, 15 y 19 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el dar exacto cumplimiento al acuerdo de la Junta Directiva de fecha 08 de septiembre de 2009, toda vez que en acta 05/2009 se autorizó la baja de dos vehículos, sin embargo la fiscalizada dio de baja del inventario de bienes muebles cuatro vehículos, y contablemente se dieron de baja tres, inconsistencias que impiden dar certeza al acuerdo referido.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte

500000



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 15 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado al 30 de septiembre de 2009, sin justificación alguna, un inventario de bienes muebles por un importe de \$3'599,648.83 (Tres millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 83/100 M.N.), cantidad inferior en \$603,349.66 (Seiscientos tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.) a lo registrado contablemente en el Balance General a la misma fecha por \$4'202,998.49 (Cuatro millones doscientos dos mil novecientos noventa y ocho pesos 49/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación las retenciones del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, el 10% sobre servicios profesionales independientes y el Impuesto del 2% sobre Nóminas, incumplimiento que ocasionó el pago de accesorios por un importe de \$67,716.00 (Sesenta y siete mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido tener en su totalidad las pólizas de diario en el consecutivo, cuyo importe asciende a \$36,138.63 (Treinta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 63/100 M.N.), así como el respectivo soporte documental.**

7. Incumplimiento por parte del Presidente del Patronato y de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a lo dispuesto en los artículos 6 fracción VI del Decreto que crea el Sistema Municipal para el



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 9 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Presidente del Patronato omitió rendir el informe anual de actividades, tal como lo establece el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**

### VI. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

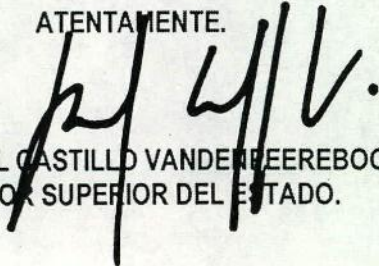
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

### VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Hoja 7 de 7

900006